

Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en acuerdo extraordinario en su Sala de Acuerdos el Sr. Ministro Decano en ejercicio de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctores don Rodolfo S. Taboada y los Señores Ministros Doctores don Tomás D. Casares, don Felipe A. Ley y don Stelio Pescagno.

Considerando:

Que coincidiendo con la política social desarrollada por el Poder Ejecutivo de la Nación, esta Corte Suprema ha previsto en su plan de acción general el funcionamiento de una obra de ayuda y mejoramiento del personal sometido a su Superintendencia...

Que de acuerdo a esos propósitos ha considerado necesaria la creación y organización de la "Obra Social del Poder Judicial", dotando a la misma de los elementos necesarios para que pueda cumplir, en beneficio del personal de la Justicia Nacional los fines de asistencia social que le son propios y que constituyen su función específica...

Que la obra social referida, no debe limitarse sus alcances a la asistencia de los miembros del Poder Judicial únicamente, sino que debe extenderlos en forma de incluir en sus beneficios a los familiares de magistrados, funcionarios, empleados y obreros a efectos de dar debido cumplimiento a los fines sociales que persigue y que determinarán su creación, de acuerdo a la reglamentación que deberá dictarse por esta Corte Suprema oportunamente...

Que sin perjuicio de solicitar en su oportunidad al Poder Ejecutivo de la Nación, la consideración de elevar un proyecto de ley al Honorable Congreso, que responda a los Artículos 11 y 12 de la Ley N° 13.215 y anexo de la Ley 13.932, debe procurarse sin demora la creación del organismo administrativo que tendrá a su cargo la "Obra Social del Poder Judicial".

Resolvieron:

Artículo 1.º) Créase en jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Oficina de Asistencia Social, cuya finalidad...

además será la de cumplir un plan integral de ayuda social a los magistrados, funcionarios, empleados y obreros que forman parte de la Justicia Nacional, extendiéndose a las familias de los mismos.

Artículo 2º) La Oficina de Asistencia Social funcionará bajo la dependencia directa del Sr. Ministro que ejerce la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, asistido por un Consejo Consultivo, cuyos miembros designará periódicamente y con carácter honorario, integrado por funcionarios de la Jurisdicción y que tendrá simples facultades o funciones de control.

Artículo 3º) La afiliación a la "Ora Social" que se crea por esta Accordada, será obligatoria por parte del personal y optativa para los magistrados.

Artículo 4º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Accordada, serán cubiertos por:

- a) Aportes de los afiliados;
- b) Recursos provenientes de la retribución de los servicios prestados y de los que sean fijados por leyes en vigencia o a dictarse;
- c) Donaciones, legados o cesiones;
- d) Subsidios, aportes o contribuciones dispuestas por el Estado;
- e) Aportes efectuados por entidades que se anexasen.

Artículo 5º) Autorízase a la Presidencia de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación para que se dirija al Poder Ejecutivo Nacional, solicitando de los fondos necesarios para el cumplimiento de esta Accordada, debiendo dirigirse por la Secretaría de Superintendencia las comunicaciones de estilo.

Todo lo cual dispusiérase y mandárase, ordenándose se comunicase y registrase en el libro correspondiente por ante mí que doy fe.

[Firma]

T. W. Casares

[Firma]

[Firma]

(See)